

## Detalle Proyecto

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION			
<b>Título:</b>	El estándar del Principio de Igualdad - no discriminación en la jurisprudencia contemporánea		
<b>Director del Proyecto:</b>	MARIA LUISA AZANZA TORRES		
<b>Grupo de Investigación:</b>	Grupo Juan Larrea Holguín	<b>Centro de Investigación:</b>	Centro de Estudios para la Democracia/ Centro de estudios políticos
<b>Fecha de inicio:</b>	2022-01-04	<b>Fecha de fin:</b>	2024-01-04
<b>Duración:</b>	2 años	<b>Total meses:</b>	0 meses

<b>Justificación:</b>	En virtud de que el objeto de la presente investigación es el Principio de Igualdad mediante el análisis de jurisprudencia, es remarcable la intrínseca relación que tiene con el Derecho. Ha de considerarse que debido a que la jurisprudencia es una fuente del Derecho, no puede dejarse de lado su importancia al considerar la investigación del Principio de Igualdad partiendo de la no discriminación en la jurisprudencia contemporánea, porque este es un factor que no solamente refleja la realidad actual del Estado de derecho, sino que también muestra la evolución que trae consigo la jurisprudencia para la legislación respecto de uno de sus principios fundamentales.
<b>Línea de Investigación:</b>	Fundamentos naturales, humanos y positivos del derecho
<b>Relevancia Científica:</b>	La investigación relacionada con la jurisprudencia siempre representa un aporte para los juristas que pueden beneficiarse de un análisis exhaustivo que refleje la evolución constante y dinámica que tiene el Derecho. En este sentido, es importante observar que aquellas figuras que han sido introducidas de forma relativamente reciente a través de la jurisprudencia en la legislación ecuatoriana respecto del principio de igualdad representan un ámbito de estudio que todavía se abre para análisis profundos que permitan comprender mejor sus implicaciones para el derecho ecuatoriano, centrándose en el ámbito de los derechos constitucionales y humanos. Es justamente por esta razón que se propone este proyecto de investigación, para profundizar en aspectos novedosos e inéditos del derecho constitucional ecuatoriano que han sido introducidos mediante la jurisprudencia para renovar la aplicación y tratamiento del Principio de Igualdad en el Ecuador.

<b>Planteamiento del problema de Investigación:</b>	<p>Preguntas de investigación: ¿Cómo se aplica el Principio de Igualdad en la jurisprudencia actualmente? O bien, ¿Cuál es el tratamiento del Principio de Igualdad en la jurisprudencia en el Ecuador y en otras jurisdicciones? 3. Delimitación del Problema: El estándar de igualdad vuelve a estar sobre la mesa de la discusión iusfilosófica con enorme vigencia, como no lo había estado desde los sonados leading cases americanos sobre discriminación racial en el S. XX. Hoy, con la doctrina del escrutinio estricto, surge la de las categorías sospechosas y el estándar sufre una evolución a la luz de la nueva concepción del Estado Constitucional, desde la perspectiva de la justicia. Las voces preponderantes al respecto se han pronunciado fuertemente a favor de la progresión de derechos en virtud de este principio. El análisis se centrará en la jurisprudencia americana (leading cases), española y ecuatoriana. También se usará como referencia documentos de la CIDH. No se va a abordar el estándar de la discriminación aplicada a categorías sospechosas en específico sino únicamente desde la configuración del estándar.</p>
<b>Objetivo General:</b>	<p>4.1 Objetivo General: Analizar el tratamiento actual de los casos de discriminación en la jurisprudencia ecuatoriana y comparada en el marco del estándar del principio de igualdad. 4.2 Objetivos específicos: 4.2.1 Recopilar sentencias actuales que traten de fondo casos de discriminación en las altas cortes de Ecuador, España y Estados Unidos. 4.2.2 Seleccionar sentencias cuyo análisis de la discriminación permita que sean relevantes y aporten al análisis de la aplicación del estándar. 4.2.3 Sistematizar la información de las sentencias seleccionadas. 4.2.4 Analizar la información sistematizada. 4.2.5 Comparar y extraer conclusiones respecto de la aplicación del estándar en cada sentencia y en cada país.</p>
<b>Objetivos Específicos:</b>	<p>El derecho a la igualdad es un eje social fundamental del Plan Nacional de Desarrollo planteado por el gobierno nacional del Ecuador, puesto que plantea la importancia de lograr asegurar el derecho a la igualdad en la diversidad. De manera que el estudio de la igualdad como un derecho es de suma importancia, en tanto que la investigación tal como ha sido planteada en puntos anteriores se alinea con lo que el Plan Nacional de Desarrollo ha planteado en favor de la búsqueda de la inclusión social en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana, la garantía de derechos fundamentales de toda la población, y la potenciación de las capacidades que cada individuo posee y que se ven propiciadas dentro de un entorno de comprensión y respeto al derecho a la igualdad.</p>
<b>Articulación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de la región y de la zona de influencia local:</b>	

<p><b>Estado del Arte:</b></p>	<p>La igualdad como concepto, se entiende a partir de la comparación de dos o más elementos. Es necesario considerar las características de al menos dos realidades para determinar si existe igualdad entre ellas. De tal manera que, como primer punto, para entender la igualdad se parte de la diferencia. Es decir, si hablamos de al menos dos realidades, excluimos la posibilidad de que sean idénticas realidades, en cuyo caso, no serían comparables entre sí, pues se podrían abstraer como una misma realidad, como realidades idénticas. Esto quiere decir que comparten la misma identidad. Al respecto Juan Carlos Riofrío toma la teoría aristotélica de la sustancia para explicar que “la llamada “identidad real” u “ontológica”, que es aquel «perseverar de un ente», sobre todo de la sustancia a través del tiempo, a pesar del cambio de las apariencias o de los accidentes. Lo esencial o substancial es lo que determina la “identidad” de cada cosa”. (RIOFRÍO,2014) En realidades no idénticas por su parte, para realizar la comparación, se requiere un criterio de comparación, respecto del cual se observa la existencia de la igualdad, o no, entre los elementos sujetos de examen. Así, como refiere Karla Pérez, “la igualdad que se predica de un conjunto de entes diversos ha de referirse, no a su existencia misma, sino a uno o varios rasgos en ellos discernibles” siempre en virtud de un criterio de comparación o tertium comparationis, “y la fijación de ese tertium es una decisión libre, aunque no arbitraria, de quien juzga”. (PÉPREZ, 2007) Desde esta perspectiva puede verse entonces, que esa comparación implica un ejercicio descriptivo y valorativo de la realidad. Una realidad llena de elementos diferentes unos de otros y por tanto comparables entre sí. Y en cuyo ejercicio comparativo, pueden encontrarse igualdades que sean relevantes para el criterio valorativo propuesto.</p>
<p><b>Propuesta Metodológica:</b></p>	<p>El derecho a la igualdad es un eje social fundamental del Plan Nacional de Desarrollo planteado por el gobierno nacional del Ecuador, puesto que plantea la importancia de lograr asegurar el derecho a la igualdad en la diversidad. De manera que el estudio de la igualdad como un derecho es de suma importancia, en tanto que la investigación tal como ha sido planteada en puntos anteriores se alinea con lo que el Plan Nacional de Desarrollo ha planteado en favor de la búsqueda de la inclusión social en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana, la garantía de derechos fundamentales de toda la población, y la potenciación de las capacidades que cada individuo posee y que se ven propiciadas dentro de un entorno de comprensión y respeto al derecho a la igualdad.</p>

<b>Referentes Bibliográficos:</b>	<p>ARISTÓTELES, La Política, Ediciones Nuestra Raza, Madrid, 2006. HERVADA, Javier, Introducción Crítica al Derecho Natural, Eunsa, Pamplona, 2001. KELSEN, Hans, Crítica del Derecho Natural, Madrid, 1996. MARTÍNEZ PUJALTE, Antonio Luis, Los derechos fundamentales en el sistema constitucional, Palestra editores, Lima, 2010. NUSSBAUM, Martha, Frontiers of Justice. Disability. NatioLeón T., Jorge, La democracia real versus la democracia idealizada. Ecuador de 1978 a 2003. Política [en línea] 2004, (otoño): [Fecha de consulta: 13 de octubre de 2018] Disponible en: &lt;<a href="http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64504206">http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64504206</a>&gt; ISSN 0716-1077</p> <p>Martín Arribas, Juan José, Revista Española de Derecho Internacional, volumen 46, pg. 534-556.</p> <p>Species Membership, Belknao, Harvard, 2007. Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789.</p> <p>PALLARES YABUR, Pedro, Razón práctica, ius, y objetividad en Derechos Humanos, Perspectiva Jurídica, No. 3 (2014)</p> <p>PÉREZ PORTILLA, Karla, Principio de Igualdad, alcances y perspectivas, Porrúa, México, 2007.</p> <p>PÉREZ TREMPES, Pablo, Los derechos fundamentales, Corporación Editora Nacional, Quito, 2004.</p> <p>REVELO, Jairo, Tratados Internacionales como Criterio de Interpretación de los Derechos Fundamentales Constitucionales en el Ordenamiento Español, Los, 11 Rev. Derecho del Estado 105 (2001)</p> <p>RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, Juan Carlos, Igualdad e Igualdades, Ilatina, 2018.</p> <p>VICENTE, Esther, La Reforma de las Naciones Unidas y los Derechos Secuales: Hacia una Cuarta Generación de Derechos Humanos, 43 Rev. Jurídica U. Inter. P.R. 39 (2008)</p> <p>VIVANCO MARTÍNEZ, Ángela, Garantía Constitucional de Igualdad ante la Ley: De Que Igualdad Estamos Exactamente Hablando, La, 26 Revista Chilena de Derecho 173 (1999)</p> <p>FUENTES NORMATIVOS: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008.</p> <p>CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. San José de Costa Rica. 22 de noviembre de 1969. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.</p> <p>CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. San José de Costa Rica. 24 de febrero de 2012.</p> <p>CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 14: Igualdad y No Discriminación.</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Sentencia No. 080-13-SEP-CC Caso No. 0445-11-EP. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. París Francia. 10 de diciembre de 1948. Comisión de Derechos Humanos. Informe No. 53/16, Caso 12.056. Fondo. Gabriel Oscar Jenkins. Argentina. 6 de diciembre de 2016, CIDH, párrs. 147-149.</p> <p>Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua "Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua", CIDH, 2018.</p> <p>Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, CIDH, 2017.</p> <p>Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela "Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela", CIDH, 2017.</p> <p>Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, CIDH, 2016.</p> <p>Informe anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras, CIDH, 2015.</p>
<b>Productos Esperados:</b>	<p>2 artículos y 4 ponencias</p>
<b>Impacto esperado sobre la colectividad:</b>	<p>-</p>

<b>RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Teléfono</b>
<p>1804004461</p>	<p>MARIA LUISA AZANZA TORRES</p>	<p>DIRECTOR</p>	<p>0998219008</p>

RECURSOS ECONOMICOS		
Descripción	UHE (USD)	Institución Beneficiaria (USD)
Cursos	2000	
Inscripción	600	
<b>TOTAL</b>	2600	0

CRONOGRAMA		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Recolección, sistematización de información	2022-01-01	2022-12-30
Participación en Congreso	2022-01-01	2022-12-30
Publicación	2022-01-01	2022-12-30
Publicación	2022-01-01	2022-12-30

INFORMACION ADICIONAL	
<b>Tipo de investigación:</b>	BASICA
<b>Desarrollo experimental según el área del conocimiento UNESCO:</b>	Ciencias sociales, educación comercial y derecho
<b>Disciplina Científica:</b>	Ciencias sociales
<b>Objetivo socioeconómico:</b>	Educación
<b>Ámbito geográfico:</b>	Internacional
<b>Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

OBSERVACIONES